

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 13 de julio de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se publica el Acuerdo entre la Administración de la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales para la mejora de las condiciones de trabajo y de la prestación de los servicios públicos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

Apreciado error material en el texto de la Resolución de 13 de julio de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se publica el Acuerdo entre la Administración de la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales para la mejora de las condiciones de trabajo y de la prestación de los servicios públicos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 85, de fecha 23 de julio de 2005, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 11089, primera columna, línea 15, apartado 6.1.1.b) del Acuerdo,

Donde dice: "D.P. 69,67"

Debe decir: "D.P. 869,67".

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Habiéndose firmado un Protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la coordinación de

actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo General que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 26 de julio de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

PROTOCOLO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL PLAN NACIONAL DE I+D+I 2004-2007

En Mérida, a de de 2005.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. D^a María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. nº 94, de 18 de abril de 2004), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1 g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 816/2003, de 23 de junio (B.O.E. nº 150, de 24 de junio de 2003), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el capítulo II del Título I.

EXPONEN

Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura desean coordinar sus actuaciones en materia

de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica con el objetivo común de promover el fomento de una investigación de excelencia, que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad de las empresas.

Que para la consecución de estos objetivos, ambas Partes ponen en marcha actuaciones de fomento de la actividad investigadora, el Plan Nacional de I+D+I y el III Plan de Investigación, Desarrollo e Innovación de Extremadura (III PRI+D+I, 2005-2008), respectivamente, y coinciden en la necesidad de potenciar la creación de masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación española tiene planteados, propiciar la internacionalización de nuestros grupos, en especial en el contexto del Espacio Europeo de Investigación e Innovación, impulsar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

Que el artículo 149.1.15 de la Constitución, atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación científica y Técnica, creó un marco normativo para promover la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, Universidades, instituciones públicas y empresas privadas en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico.

El artículo 148.1.17 de la Constitución Española establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de fomento de la cultura, la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma. En el ejercicio de esta competencia, el artículo 7.16 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación científica y técnica en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Que con fecha 7 de noviembre de 2003, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Nacional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2004-2007, que le fue presentado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 13/1986 de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Que con fecha de 29 de marzo de 2005 el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, aprobó la puesta en marcha del III Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Innovación de Extremadura (2005-2008).

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de I+D+I es avanzar en la cooperación con las Comunidades Autónomas, dentro de las posibilidades que ofrece la Ley 13/1986 y de acuerdo con lo previsto en el documento sobre “Cooperación y colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007”, que fue aprobado por el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología, en su reunión del 15 de octubre de 2003.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de I+D+I, el mecanismo general de cooperación será el establecimiento de Protocolos Generales que podrán dar lugar a actuaciones conjuntas de cooperación, que deberán regularse a través de Convenios específicos.

Que las Partes han venido cooperando en el pasado en diferentes aspectos relacionados con la ciencia y la Tecnología como lo recogen los Convenios firmados de mutuo acuerdo.

Que ambas Partes consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación que conjuguen los esfuerzos del Plan Nacional de I+D+I y el III Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Innovación de Extremadura (2005-2008), en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Que esta colaboración afecta, igualmente, a los ámbitos de actividad de los organismos públicos de investigación y de experimentación dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que sean de interés para ambas partes.

Por todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Protocolo General

1. El objeto del presente Protocolo General es regular las relaciones de coordinación y cooperación entre las Partes; en especial, en lo que se refiere al intercambio de información, a la definición de ámbitos de actuación conjunta y prioritaria, y a la divulgación científica y tecnológica.

2. Sobre la base del presente Protocolo General, las Partes persiguen fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico,

potenciando la creación de masas críticas necesarias para afrontar los desafíos científico-tecnológicos, propiciar la internacionalización de esta actividad, en especial en el contexto del Espacio Europeo de Investigación e Innovación, incrementar la cantidad y calidad de los recursos humanos de investigación y el desarrollo tecnológico, e impulsar la transferencia tecnológica al sector empresarial y la difusión científica y tecnológica.

3. El Consejo General de la Ciencia y la Tecnología, regulado por el artículo 12 de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en que están representadas las Partes, constituye el instrumento esencial de la coordinación de actuaciones. Las Partes se comprometen a participar activamente en este Consejo General y en los Grupos de Trabajo que pudieran constituirse en el seno del Consejo General para avanzar en la coordinación de actuaciones.

Segunda. Intercambio de información

1. Las Partes asumen que el intercambio de información constituye la base de una adecuada coordinación de las respectivas actuaciones en materia de política científica y tecnológica y se comprometen a avanzar en ésta.

2. El objeto del intercambio de información es considerado amplio por las Partes. Se considera esencial abordar prioritariamente los siguientes campos:

- Estadística de I+D+I, incluyendo directorios de centros de I+D y empresas.
- Prioridades nacionales y regionales de investigación, desarrollo e innovación.
- Previsiones presupuestarias y ejecución del gasto por los respectivos planes de I+D+I.
- Acciones financiadas por cada Parte.
- Acciones de formación de personal investigador.
- Grandes instalaciones científicas.
- Cooperación internacional.
- Divulgación de la cultura científica y tecnológica.

3. Más allá del intercambio de información, cada Parte se compromete a consultar a la otra respecto a todas aquellas actuaciones que se proponga emprender y puedan implicar para esta última una cofinanciación inmediata o futura.

4. En un contexto más amplio de coordinación global con el resto de Administraciones Autonómicas, las Partes se comprometen a

profundizar en el conocimiento mutuo mediante el intercambio de experiencias en política y gestión de I+D+I. El desarrollo de seminarios o jornadas sobre temas de interés general, por ejemplo, en materia de prospectiva tecnológica, sistemas de evaluación o experiencias de gestión, se considera un ámbito de cooperación de interés mutuo.

5. Las actuaciones de coordinación se referirán al conjunto de áreas prioritarias cubiertas por el Plan Nacional de I+D+I.

Tercera. Ámbitos prioritarios de actuación conjunta

1. Las actuaciones conjuntas de cooperación se concentrarán en los siguientes ámbitos identificados por las Partes como de interés común y prioritario:

1. Sociedad del Conocimiento. El desarrollo y la creciente aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones al entorno cultural y social ha propiciado el tránsito de la Sociedad de la Información al nacimiento de una nueva Sociedad del Conocimiento, cuyo hecho diferencial radica en la capacidad de los individuos y las organizaciones de procesar la información y convertirla en conocimiento aplicado a los distintos ámbitos de desarrollo; la información consiste en conocer datos y transmitirlos, el conocimiento en saber qué hacer con la información y transformarla. En este contexto, la Administración Autónoma de Extremadura ha tomado conciencia de ello y ha orientado su política de Ciencia y Tecnología hacia este campo convirtiéndolo en uno de sus principales ejes de actuación. El interés científico-técnico de este Programa radica en su carácter de área horizontal que afecta a todos los sectores productivos, y en la rapidez de los cambios que se producen en estas tecnologías. En el Plan Nacional este ámbito se corresponde con el de los Programas Nacionales del Área de tecnologías de la Sociedad de Información y a la Acción Estratégica horizontal de seguridad y confianza en los sistemas de información, las comunicaciones y los servicios de la Sociedad de Información.

2. Tecnologías Agrarias y Agroalimentarias. Para Extremadura, la producción agraria y la industria agroalimentaria derivada de ella, son sectores claves de la economía regional y una fuente importante de empleo; por otra parte, la calidad y la seguridad alimentaria son demandas sociales que cada vez son exigidas con mayor fuerza. La generación de nuevos conocimientos y tecnologías en estos ámbitos son de especial interés para el desarrollo regional. En el Plan nacional el ámbito se incluye en los Programas Nacionales de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias y de Biomedicina.

3. Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. El mantenimiento de la calidad ambiental que hoy se dispone en Extremadura es una cuestión estratégica fundamental que debe ser tenida en cuenta a

la hora de planificar las políticas de desarrollo regional. Es preciso compatibilizar el desarrollo y la explotación de los recursos naturales con una correcta conservación del medio ambiente; la consecución de este objetivo implica el desarrollo de conocimientos y nuevas tecnologías en numerosas áreas de conocimientos vinculadas a la producción agraria, la gestión de residuos, la producción de energía, las industrias extractivas, entre otras. En el Plan Nacional este ámbito se corresponde con el enmarcado por los Programas Nacionales de Ciencia y tecnologías Medioambientales y de Biodiversidad, Ciencias de la Tierra y Cambio Global.

II. El fomento de la investigación científica y tecnológica en dichos ámbitos contribuirá al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan Nacional:

- Incrementar el nivel de la ciencia y la tecnología españolas, tanto en tamaño como en calidad.
- Promover la creación de tejido empresarial innovador y elevar la capacidad tecnológica e innovadora de las empresas.
- Contribuir a la creación de un entorno favorable a la inversión en I+D+I.
- Mejorar la interacción, colaboración y asociación entre el sector público de I+D y el sector empresarial.
- Fortalecer la dimensión internacional de la ciencia y la Tecnología españolas, con especial referencia al Espacio Europeo de Investigación e Innovación.
- Aumentar el número y la calidad de los recursos humanos, tanto en el sector público como en el privado.
- Potenciar el papel del sistema público en la generación de conocimiento de carácter fundamental.
- Mejorar la visibilidad y comunicación de los avances de la ciencia y la Tecnología en la sociedad española.
- Reforzar la cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y, en particular, mejorar la coordinación entre el PN de I+D+I y los planes de I+D+I de las Comunidades Autónomas.
- Mejorar la coordinación entre los órganos de gestión del PN, así como perfeccionar los procedimientos de evaluación y gestión del PN.

III. Asimismo, dichas actuaciones contribuirán al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del III Plan Regional de I+D+I de Extremadura:

- Aproximar la inversión en I+DT+I que se realiza en Extremadura a la media de las regiones objetivo I.
- Incrementar la participación extremeña en el V Programa Marco y en el Plan Nacional.
- Aumentar el número de investigadores y tecnólogos de nuestro Sistema, para aproximarnos a la media de las regiones objetivo I.
- Fomentar la innovación como factor decisivo en la competitividad de las empresas.
- Consolidar y ampliar las infraestructuras de investigación disponibles en la región.
- Fomentar la coordinación entre los grupos de investigación que trabajan en Extremadura y de éstos con los de otras regiones y países.
- Mejorar la articulación entre los distintos agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura.
- Incrementar la participación del sector privado en actividades de I+D+I.
- Fomentar la cultura científica, tecnológica y de innovación de la sociedad extremeña.

IV. La puesta en marcha de actuaciones conjuntas de cooperación requerirá la adopción de Convenios específicos entre las Partes, a través de los cuales se regulará la implicación de las Partes y se establecerá un procedimiento de gestión común que incluirá el sistema de evaluación y seguimiento de la actuación. Para la negociación de estos convenios específicos, y a iniciativa de cualquiera de las partes, se creará una comisión mixta y paritaria en su composición, que estará constituida por tres representantes de la Administración General del Estado, dos del Ministerio de Educación y Ciencia y uno de la Delegación del Gobierno en Extremadura, y tres representantes de la Junta de Extremadura.

V. Los Convenios específicos, igualmente, serán los instrumentos de aplicación para la elaboración, financiación y ejecución de las acciones estratégicas que se consideren de interés. Éstas deberán tener una temática claramente identificada y diferenciada de las existentes y su propuesta implicará la aportación de recursos económicos. Los Convenios específicos deberán contemplar las aportaciones económicas de cada una de las Partes a cada actuación incluida en el mismo.

Cuarta. Cofinanciación de actuaciones.

El objetivo prioritario de las actuaciones conjuntas es favorecer, potenciar y acelerar el desarrollo regional mediante los avances

en Ciencia y Tecnología. Dichas actuaciones se encuadran asimismo en las líneas descritas en el Programa Operativo relativo a FEDER dentro del capítulo para la I+D+I.

1. Las actuaciones conjuntas que la Administración General del Estado (AGE) y las Comunidades Autónomas (CCAA) acuerden y consideren objeto de cooperación pueden ser cofinanciadas con fondos estructurales. De forma general, se entienden como actuaciones cofinanciables dentro de los ámbitos previamente identificados:

- Proyectos de I+D.
- Infraestructura y Grandes Instalaciones.
- Programas de formación y movilidad.
- Centros de competencia.
- Actuaciones de transferencia y difusión de los resultados.

2. Las modalidades de financiación de una actuación conjunta pueden ser:

- Fondos estructurales cuya gestión sea responsabilidad de la AGE y fondos estructurales de las CCAA, cofinanciados con fondos presupuestarios de la AGE y/o de las CCAA.
- Fondos estructurales cuya gestión sea responsabilidad de la AGE y fondos presupuestarios de las CCAA.
- Fondos estructurales cuya gestión sea responsabilidad de una o varias CCAA y fondos presupuestarios de la AGE.

En todas estas modalidades se fomentará la existencia de cofinanciación procedente del sector privado implicado en las actuaciones.

Quinta. Difusión Científica y Tecnológica.

1. Las Partes acuerdan intensificar coordinadamente sus esfuerzos en materia de difusión científica y tecnológica.

2. El objetivo de esta difusión es mejorar la percepción y el conocimiento que los ciudadanos tienen de la Ciencia y la Tecnología ante la evidencia de que sólo una sociedad interesada garantiza, a largo plazo, el desarrollo sostenible del Sistema de Ciencia y Tecnología español y el aprovechamiento de sus resultados.

3. La cooperación se materializará, en primer lugar, a través de un intercambio de información respecto a las actuaciones que las Partes realicen en esta materia. En segundo lugar, las Partes asumen el objetivo de organizar una "Semana de la Ciencia" que tendrá lugar en la fecha que se determine en los años de vigencia del presente Protocolo General. El Ministerio de Educación y Ciencia abrirá a estos efectos una convocatoria especial del Programa Nacional de Fomento de la Cultura científica y Tecnológica. La implicación

de la Comunidad Autónoma se centrará, además de en el desarrollo de sus propias actuaciones durante la Semana de la Ciencia, en fomentar la implicación en esta convocatoria de los agentes sociales, culturales y educativos, en la promoción de la cultura científica y tecnológica en su ámbito territorial.

Sexta. Redes de Comunicación en I+D.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia está ampliando el ancho de banda de la red troncal de comunicación para el Sistema de Ciencia y Tecnología español, con el objetivo de alcanzar velocidades comparables a las de los socios miembros de la red GÉANT europea. Asimismo, a través de las convocatorias de infraestructura científica, está adaptando la infraestructura de comunicación de universidades, centros públicos de investigación y centros tecnológicos, para adecuarlas a estas velocidades.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura realizará los esfuerzos necesarios para que los tramos de red autonómica, también se adecuen al mismo nivel de conectividad.

3. Ambas Partes persiguen el objetivo de alcanzar un grado de capilaridad suficiente que permita satisfacer las necesidades de los investigadores españoles.

Séptima. Seguimiento y evaluación.

A los efectos del seguimiento de las actuaciones previstas en las cláusulas 2ª, 5ª, y 6ª del presente Acuerdo Marco, referidas al intercambio de información, a la cooperación en materia de difusión científica y de redes de comunicación en I+D+I, las Partes identificarán respectivamente a un representante por cada una de estas actuaciones.

Los representantes de las Partes serán responsables de progresar en la consecución de los objetivos definidos para cada una de las actuaciones en el presente Protocolo General.

La evaluación del desarrollo y grado de cumplimiento de los objetivos previstos para estas actuaciones de coordinación, se llevará a cabo a través de uno o varios Grupos de Trabajo, vinculados al Consejo General de la Ciencia y la Tecnología al que informarán regularmente de su actividad. Cada Grupo de Trabajo, estará integrado por una representación paritaria de la Administración General del Estado y de Comunidades Autónomas en número que no exceda de diez representantes en total. La creación y composición de cada Grupo de Trabajo será acordada en el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. Mediante este procedimiento, las Partes aceptan que la evaluación de las actuaciones de coordinación previstas en el presente Protocolo General, sean realizadas en el ámbito global del conjunto de Comunidades Autónomas.

El seguimiento y la evaluación de las actuaciones conjuntas de cooperación, a las que se refiere la cláusula tercera del presente Protocolo General, se establecerá en el Convenio específico que regule cada actuación.

Para todas las tareas de seguimiento y evaluación se tendrán en cuenta los procedimientos que, con carácter general, se establezcan para el seguimiento y la evaluación del Plan Nacional I+D+I, tanto en lo que se refiere a la evaluación ex-ante como a la evaluación continua y a la evaluación ex-post que se realice.

Octava. Actualización del Protocolo General.

1. El presente Protocolo General podrá modificarse por mutuo acuerdo o cuando ello sea preciso como consecuencia de las decisiones de la CICYT, de las modificaciones que puedan afectar al Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 o de las modificaciones que puedan afectar al III Plan Regional de I+D+I de Extremadura. Las modificaciones al Protocolo General se incorporarán como anexo al mismo.

2. Asimismo, el Protocolo General se podrá resolver por decisión de cualquiera de las Partes, siempre que se comunique con una antelación de al menos cuatro meses a la otra Parte y a la Secretaria del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. La Parte que hubiera denunciado el Protocolo General asumirá las responsabilidades de cualquier tipo que hubiera contraído como consecuencia de las actuaciones que ya se hubieran iniciado.

Novena. Resolución de controversias.

El presente Protocolo General posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las Partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo General, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las Partes, conforme a lo previsto en la cláusula séptima del mismo. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. Vigencia del Protocolo General.

El presente Protocolo General entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de I+D+I, 2004-2007. Dado que el periodo de vigencia del III Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Innovación de Extremadura es 2005-2008, a partir de 2009 podrá adoptarse la actualización a que se refiere la cláusula 8ª.I del presente Protocolo General.

Undécima. Desarrollo del Protocolo General

Las Partes se comprometen a celebrar Convenios específicos en el marco del presente Protocolo General, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del mismo.

Duodécima. Publicidad del Protocolo General.

El presente Protocolo General será publicado simultáneamente en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

La Ministra de Educación y Ciencia. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local para el año 2005.

Por Orden de 18 de mayo de 2005 (D.O.E. nº 60, de 26 de mayo) se convocaron subvenciones en favor de las Entidades Locales para la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Mediante dicha convocatoria se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace más de quince años por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la Protección Civil, fomentando la realización de actuaciones por las Entidades Locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.